

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6941

Panamá, República de Panamá, Jueves 22 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 22 de Noviembre

King Chong & Co., lámparas de vidrio, vasos de vidrio, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	64.20	J. Woloshin, pintura, adelgazador de pintura, 4 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	102.25
J. M. Berrocal, acumuladores eléctricos, anuncios, 18 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	280.64	Panama Brewing Refrigerating, malta para cervecería, 150 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	82.85
Heurtematte & Co., tónico para el cabello, polvos, novedades, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	162.80	Panama Brewing Refrigerating, malta para cervecería, 150 bultos, por vapor Ulua, de York, por valor de	2.422.50
Heladería Oriental, galletas, 3 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	79.38	Club Hípico, caballos de carrera, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	2.200.00
Halman & Sons, harina de trigo duro, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	326.25	Chial León Cía., pintura preparada en topas, 14 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	1.000.00
Cía. Manufacturera de Calzado, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Veragua, de Habana, por	224.00	Cía. Panameña de Calzado, papel para cubierta, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Hamburgo, por	98.00
Benedetti Hnos, medicinas, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	48.00	Novedades Antonio, telas de algodón, botones cubiertos, convoys, etc., 3 bultos, por vapor Portland, de Mazatlán, por	135.55
Gervasio García, radios y piezas para los mismos, 6 bultos por vapor Ulua, de Nueva York, por	452.82	Radio Pictures of Panama, películas, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva Orleans, por	898.29
Eisenmann & Eleta, almanagues mensuales para propaganda, 2 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por	409.15	García S. en C., almanagues, billeteras, 1 bulto, por vapor Contesa, de Nueva York, por	200.00
Eisenmann & Eleta, calzado de cuero para hombres, cordones, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Boston, por	212.34	Radio Pictures of Panama Inc., sobres de manila, material de anuncio, películas, etc., 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	160.17
A. Ferrer & Co., sulfato de quinina, cianuro de potasio, fosfatos, 1 bulto, por vapor Felitre, de Liorna, por	253.10	Lai Wing Cía., calzado de infantes, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	442.18
Casimiro Moreno, planchas de mármol, columnas, 9 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	77.64	Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas accesorios, 74 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	65.50
Antonio Fong & Cía., guisantes, salsas, frutas, espárragos, 120 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	135.07	Y. Amano & Cía., diferencia en el peso de sobrecemas de algodón, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	101.89
J. Woloshin, camas de hierro, con largueros, 17 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	432.34	Benjamín Chen, frejoles, garbanzos, pasta de tomate, 40 bultos, por vapor Santa Eliza de Valparaíso, por valor de	158.08
		Smoot Hampton S.A., automóvil chevrolet standard, 1 bulto, por vapor Qurigua de Nueva York, por valor de	417.35

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Aristides Romero, sogá, manila, 22 bultos, por vapor Colonial de Liverpool, por valor de	159.00
Sucesores Carlos A. Cowes, muelles espirales de acero para muebles, 1 bulto, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	30.00
De Castro e Hijo, levadura para elaborar pan, 8 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por valor de	79.32
Griene Line Sales, aguas de tocador y lociones por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por valor de	45.70
Luis Angelini, vino tinto Gabernet La Rosa, 15 bultos por vapor Virgilio de Valparaíso, por valor de	103.90
Julio Vos, cretona de algodón, dril de algodón, 2 bultos por vapor Seythia de Liverpool, por valor de	392.47
Wilcox Mercantile Agencies, cartón de techos, clavos, cemento plástico, 104 bultos, por vapor Veragua de Nueva York, por valor de	75.00
J. van der Hans Co., hierro, medicinas, extracto, 6 bultos por vapor Hamburg de Hamburg, por valor de	122.50
Shung Fat y Cia, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por valor de	235.00

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE COLON****El Alcalde de Portobelo visita varios Corregimientos****ACTA**

En el Corregimiento de Isla Grande jurisdicción del Distrito de Portobelo, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Oficina de la Corregiduría con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley. Encontrándose en la Oficina el Corregidor, señor Luis Teis M. y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista del empleado visitador los libros que se llevan en la Oficina resultaron todos bien llevados. No así el cuadro de multas de Policía que adolece de algunos defectos, cuya enmienda fue hecha por el visitante y aceptada en buena hora por el visitador.

En cuanto a mobiliario se adolece por completo de ello.

Hizo presente el Corregidor entre otras cosas el carecer en lo absoluto, no sólo de una mesa y una silla, sino de algunos artículos indispensables de escritorio, como papel, sobres, goma, etc., etc. A esto agregó el Alcalde que muy pronto serían dotadas las oficinas de los útiles correspondientes, pues él ha hecho al señor Gobernador un pedido con tal fin.

En cuanto a mejoras materiales, el empleado subalterno, dijo, que con la parte del servicio presonal subsidiario que le tocaba al Corregimiento tenía en miras reparar la casa oficina de la localidad y algunos puentes.

A esto agregó la autoridad visitadora que le complace sobre manera su actitud al respecto y que lo excitaba que continuara desplegando sus actividades, a fin de realizar una labor a satisfacción de sus jefes y la comunidad. Ante todo tenga en cuenta la construcción de algunos retretes. La Municipalidad lo ayudará en algo.

Así se terminó la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Corregidor,

LUIS TEIS M.

El Secretario del Corregidor,

Luis Durán C.

El Secretario,

Modesto Mark B.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo a la Corregiduría de la Guayra.

En la Guayra, Corregimiento del Distrito de Portobelo, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó el señor Alcalde el Distrito en asocio de su Secretario a la Oficina de la Corregiduría de la Guayra con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley. También asistieron a la visita el señor Tesorero Municipal y el Agente de Policía N° 570. Acto seguido estando presente en la Oficina el actual Corregidor, señor Ubaldino Vásquez y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Corregidor puso a la orden del señor Alcalde, el archivo del Despacho y los libros que se llevan para su examen. El señor Alcalde manifestó, que es doloroso el estado en que se encuentra el local donde funciona la Corregiduría y el deseo que lo anima para que se lleve a cabo la reparación de dicho local. Habiéndose visto el archivo se examinaron los diferentes libros, se encontraron bien llevados.

El empleado visitante trajo a la memoria del visitador, que en la Oficina a su cargo no existe mobiliario alguno.

Hacen falta:

- 1 armario.
- 1 mesa.
- 1 silla.

En cuanto a los libros llevados en el Despacho, el Alcalde observó, que no se lleva el libro de multas de que nos habla el Código Administrativo en sus artículos pertinentes, ni tampoco el copiadore de notas también de rigor. Sin embargo hay constancia en los anales de poli-

cía de la Corregiduría de las multas impuestas por dicho empleado. No así en cuanto al copiator de notas que no existe ni un cuadernillo siquiera. Aquí hubo la pequeña indicación de que se procure cuanto antes llenar dicho vacío.

Sobre higiene se hizo presente activar el movimiento sanitario puesto ya en práctica en casi todos los pueblos de la entidad:

- a) Limpieza de calles.
- b) Construcción de retretes.
- c) Excavación de zanjas.
- d) Barrido constantes de patios y alrededores de las casas.

Para reformar un tanto más la labor higienizadora de los pueblos ya emprendida, el Alcalde trajo al tapete del señor Corregidor el contenido de la Circular número 7, que a la letra dice así:

"Portobelo, 12 de Octubre de 1934.—Señor Corregidor de Policía.—La Guayra.

"Es costumbre ya establecida entre nosotros de que el aseo de nuestras poblaciones sólo debe hacerse cuando se apróxima tal o cual festividad, yo no estoy, pues de acuerdo con esa costumbre y rompo esos moldes. Nuestro lema municipal debe ser "Higiene, Trabajo y Orden". De ahí que haga hincapié hoy sobre tales principios y en acatamiento a todo llame una vez mas vuestra atención. El aseo de nuestras poblaciones debe hacerse constantemente esto es, muy a menudo. Hacer lo contrario no es digno de encomio. Procurad pues llevar ésta a todos los contornos de nuestra jurisdicción. Yo creo que a nadie se escapa la manera cómo higienizar los pueblos. Comencemos por cortar todas las malas hierbas que están alrededor de nuestro poblado, desramando los árboles que dan estorbo al ornato por un lado, y por el otro zanjando y haciendo desaguar los pantanos.

"Todo puede hacerse con el servicio de Caminos. Uds. no debe en ninguna forma descuidar el cobro del servicio personal, máxime cuando el año está tocando a su fin y muy pronto tendremos que hacer nuevas exigencias al respecto. Es asunto ya convenido de que del jornal de la vigencia actual, usted tendrá dos días de servicio a favor de ese Corregimiento quedando el otro en reserva para esta Cabecera. Basados en tal principio algunos Corregidores han cumplido dejando otros de hacerlo. Toda vía faltan muchos jornales, de Cacique, Isla Grande, Guayra y Mariachiquita. Una fuerza de voluntad, tal como la que acaba de demostrar el señor Juvenal Ayarza, Corregidor de Garrote, sería suficiente para que todos ustedes, unos primeros y otros después, cumplieren también a satisfacción de esta superioridad su cometido. Yo espero que ello resulte así y en esa confianza, me suscribo, su atto. S. S.,

EZEQUIEL M. SANTIZO.—Alcalde del Distrito".

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Corregidor.

U. VASQUEZ.

El Secretario del Corregidor.

Ezequiel Ayarza.

El Secretario,

Modesto Mark B.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 21 de Noviembre

Nº 998. Rosa Novoa viuda de Zegarra vende una finca situada en esta ciudad a Catalina Pezero viuda de Brown.

Nº 999. Se inserta la diligencia puesta en la cubierta del testamento cerrado de Julio Anzola.

Nº 1000. Se inserta la diligencia puesta en la cubierta del testamento cerrado de Salomé Yepes de Anzola.

Nº 1001. Se protocoliza un documento por el cual Eugenio Rangel vende un carro "Ford" a Carlo Hernando Castillo.

Nº 1002. Se protocoliza copia del acta número 88 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Unida de Duque, el 4 de octubre de 1934.

Nº 1003. Mauricio Fidanque de Castro, David Fidanque de Castro y otros venden a Celina Fidanque de Castro las partes que les corresponden de la finca 6693, ubicada en esta ciudad, por B. 2.500.00.

Nº 1004. Augusto Regis, con autorización de su esposa Amalia Charpentier de Regis, vende a Mauricio Fidanque de Castro la finca 3491 ubicada en esta ciudad y el comprador cancela obligaciones hipotecarias.

Nº 1005. Rafael Grajales Aparicio confiere poder especial a su hijo Rafael Grajales Ramírez.

NOTARIA SEGUNDA

Día 21 de Noviembre

Nº 745. Se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Joshua Levy Maduro, constante de 35 fojas útiles.

Nº 746. David Delvalle Henríquez Jr. vende a Vicenta de León de Ortega una finca situada en el Distrito de Aguadulce por B. 50.00.

Nº 747. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de The Auto Service Co. Inc., el día 24 de octubre de 1934, en que se nombró Presidente.

Nº 748. Gustavo Salgado Chamorro sustituye parcialmente en el Dr. Guillermo Patterson Jr. un poder general de Marta Melard vda. de Iglesias.

Nº 749. María Santo Domingo Vélez de Martínez Rucero constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro por B. 1.000.00 sobre la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

Nº 750. Marcelino Roríguez Mojica quien es vecino de Santiago, Veraguas, otorga testamento abierto.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Noviembre de 1934.

As. 2572. Oficio número 501 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que acompaña la Resolución dictada por ese tribunal el 11 de Marzo de 1929, en la demanda de separación de bienes promovida por Petra María Cisneros contra Ignacio Bernabé Pinzón, y otras piezas relacionadas con dicha demanda.

As. 2573. Oficio número 515 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Angel Severino, en representación de los menores José y Dolores Severino Monteserín, ha decretado secuestro sobre la renta de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Alfredo Arosemena González.

As. 2574. Oficio número 676 de 19 de los corrientes, del Juez Municipal de Chitré, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Rafael Atencio, como apoderado de Telémaco Athanasiades, ha decretado embargo de una casa de propiedad de la sucesión de José Aguirre Díaz, ubicada en Chitré.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 21 de Noviembre

Pablo Américo Pavilo, Virginia María Moreno, Isabel Salcedo, Mario Samaniego, Oderay Atmilláteguí.

DEFUNCIONES

Día 21 de Noviembre

Ruperto Anderson, Delmiro Colón, Lionel Franklin Noel.

AVISOS Y EDICTOS

SERVICIO POSTAL AEREO

Comunicado oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos informa que a partir del día 9 de los corrientes los cierres de Correos Aéreos, para Colombia, (Atlántico) Venezuela, Jamaica, Cuba, y los Estados Unidos hacia el Norte y Colombia (Sur) Ecuador, Perú, Chile, Argentina y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) hacia el Sur se han alterado conforme al siguiente nuevo itinerario:

Los Correos Aéreos para Colombia (Atlántico), Venezuela, Trinidad, Jamaica, Cuba y los Estados Unidos, se cerraran en la Agencia Postal de Panamá todos los Domingos a las 12 del día y todos los Miércoles a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá a las 11 de la mañana los Domingos y a las cuatro de la tarde los Miércoles).

Los Correos Aéreos para Colombia (Buenaventura), Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay y Brazil (Porto Alegre y Río de Janeiro) se cerrarán en la Agencia Postal de Panamá los Lunes y Jueves a las 7 de la noche.

(Estos correos se cerraban en la Agencia Postal de Panamá en los días expresados a las cuatro de la tarde).

Nota: Se advierte al público que los Correos Aéreos para David, Centro América y los Estados Unidos no han sufrido cambio alguno en los días de salida y horas del cierre de los despachos.

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil, a quienes interese hace saber: que en las diligencias que se adelantan en esta Dirección General para establecer el error que se dice cometido en el acta de nacimiento de Pedro José Flórez, se ha dictado la siguiente providencia: "República de Panamá.—Registro General del Estado Civil.—Panamá, Octubre 13 de 1934.

"Póngase en conocimiento de las partes el error que se dice cometido en la inscripción del nacimiento de Pedro José Flórez, hecha ante el Alcalde de Chitré, el día 11 de Julio de 1914, consistente según se afirma en haber hecho figurar a Pedro José Flórez, como hijo natural de Aquilina Flórez y Juan Medina, por medio de declaración hecha por Hilario Carvajal, siendo que Carvajal, reclama que él es el padre de Pedro Flórez, y lo ha reconocido por escritura pública número 45 de 13 de Abril de 1934, extendida ante el Notario del Circuito de Herrera.

Por tanto para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107. Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro Civil, por el término de 15 días, hoy a las 10 de la mañana del día 13 de Octubre de 1934, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por la Cervecería Alemana del Pacífico contra Eugenio Lambrechts, los cuales se describen a continuación:

12 mesas de madera B. 5.00 c/u	B. 60.00
35 sillas usadas de madera B. 1.50 c/u	52.50
1 mostrador de mármol	150.00
1 armario de madera	50.00
1 caja Registradora Nacional N° 06631	100.00
1 electrola Víctor N° 13.905	100.00
1 pequeño mostrador de azulejos	30.00

Total B. 542.50

Servirá de base para la venta el valor que a cada uno de los bienes le fué asignado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes mencionados y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Noviembre 17 de 1934.

L. Hincapié,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fidelina de Araúz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 628 a 634 del Código Civil y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de la señora Fidelina Silveira de Araúz desde el día 16 de Diciembre de 1917, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposo don Dionisio Araúz y sus hijos legítimos, Tomás Dionisio, Ana María, y Fidelina Modesta Araúz.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal, el edicto prescrito en el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapié, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público, en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eudino Graell Castroverde, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

el suscrito Juez, de acuerdo con el parecer Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestada de Eudino Graell Castroverde, muerto en Pocrí, Distrito de Aguadulce, el diez de Enero de mil novecientos veintinueve;

Que es heredera, sin perjuicio de tercero, Telésfora Graell, hija legítima del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y que se fije y publique el edicto de que tratan los artículos 1625 y 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Por el Secretario, Arturo Pérez A., Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL J. GUARDIA G.

Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carolina Harvey de Chemissard y Dalila Harvey, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, expresada en su Vista número 185 de 17 de los corrientes, declara: "Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Carolina Harvey de Chemissard y Dalila Harvey, desde el 17 de Diciembre de 1922 (mil novecientos veintidós) y veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos treinta y tres (1933), fechas en que ocurrieran sus defunciones, respectivamente.

"Segundo. Que es su heredero sin perjuicio de terceros y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 622 del Código Civil el Municipio de Panamá.

"Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su defensor, Sr. Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones", que dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: En sentencia de diez y ocho del pasado mes de Septiembre, dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, se condena a Edmond Smith, (a) Sunshine, reo prófugo, a sufrir ocho meses de reclusión, y al pago de daños y perjuicios causados con motivo del delito por el cual se le juzga.

La referida sentencia ha venido a la Corte para su revisión en grado de consulta, y para resolver, se considera:

El hecho que se le deduce en este proceso al expresado Smith es el de haber ocasionado en el brazo izquierdo a Canute Constantino Lewis, un fuerte golpe con un palo, sufriendo aquél ruptura completa de los dos huesos del antebrazo, con desplazamiento fragmentario y edermes en la cara anterior del expresado miembro, y por lo cual sufrió cinco meses de incapacidad, de acuerdo con el certificado de veintitrés de Mayo expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Al relatar lo ocurrido declara el damnificado que al salir del cine en la noche del suceso y dirigirse al lugar donde trabajaba, en busca de su jefe, se detuvo en el trayecto con motivo de que dos muchachos se tiraban piedras; que uno de los expresados muchachos se retiró en momentos en que hizo acto de presencia en ese sitio un agente de la Policía preguntando por el sujeto que se había ausentado, contestándole él que se había ido; que en esto el otro muchacho, esto es, el procesado, le interrogó si tenía algo con él, como desafiándolo, y "se fué a quebrar un palo, y con él me pegó en las costillas, y después cuando traté de quitarle el palo, me dió con él en el antebrazo izquierdo quebrándomelo y me pegó también en la cabeza".

Juan Cadogan Ford declara que hallándose en el juego de bolos vió cuando el referido Smith dió un golpe en el brazo a Canute Lewis quien cayó al suelo con ese miembro quebrado.

Y el agente Florentino Mena dice que al concurrir al lugar de los hechos a causa de la riña con piedras que sostenían los dos muchachos y retirándose luego a cierta distancia, vió que dos sujetos se salieron a la calle y supo en ese momento que uno de ellos había herido a su contendor.

Como se vé, pues, existe en autos plenamente establecido el cuerpo del delito, como también la responsabilidad de Smith, agregando a éste en su contra el indicio de la fuga, circunstancia por la cual hubo de llenarse en este juicio las formalidades legales respecto de los reos prófugos.

El fallo que se estudia, es, pues, correcto en cuanto tiene como base el valor probatorio de que se deja hecha mención. Sin embargo, el Juez al fijar en ocho meses de reclusión la pena correspondiente al reo, tiene en cuenta que no hay mérito para considerar que obró bajo circunstancias agravantes, cuando la forma en que ejecutó el delito demuestra lo contrario, agrediendo injustamente al ofendido y en condiciones ventajosas, aparte de la magnitud del daño causado. En consecuencia, esta Superioridad considera que la delincuencia de Smith no puede ser otra que el término medio de la disposición infringida, o sea el inciso 2º del artículo 319 del Código Penal.

Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de fijar en diez y ocho meses de reclusión la pena aplicable al reo.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—B. Reyes T., Secretario".

Para notificar en legal forma a Edmond Smith, (a) Sunshine, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA S.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Rentería, mayor de edad, panameño, agricultor, sin tierras por ningún título y vecino del Corregimiento de Pinogana—distrito del mismo nombre—en la Provincia del Darién, solicita de este Despacho Sección de Tierras la adjudicación gratuita de un globo de terreno—de los baldíos—de nueve (9) hectáreas ocho mil quinientos (8.500) metros de extensión ubicado en el lugar denominado "Pavita" alinderado como sigue:

Norte y Este, terrenos arrendados por Hans Heliot;
Sur, lote medido por Baldomero Mena; y
Oeste, el río Tuira.

Para los fines legales y efectos consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras, y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término legal y copia de él se envía a la dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Secretario encargado de la Sección,

Pedro M. Ocampo A.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Romaña, mayor de edad, panameña y agricultora, vecina del Distrito de Pinogana sin tierras por ningún título solicita de este Despacho Sección de Tierras la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los adjudicables de diez hectáreas (10) de extensión ubicado en el sitio denominado Calle de Oro comprensión del Corregimiento de Boca de Cupe del referido Municipio, alinderado así:

Norte, bosques nacionales;

Sur, río Tuira.

Este, predio de Fermín Cuesta; y

Oeste, predio de Nicolás Rubides.

Y para los efectos consiguientes se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras, y en la Alcaldía del distrito de Pinogana por el término legal y copia del mismo se envía a la dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Secretario encargado de la Sección,

Pedro M. Ocampo A.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Pabla Argumedes, mayor de edad, panameña y agricultora, sin tierras por ningún título y vecina

del Distrito de Pinogana en esta Provincia, solicita de este Despacho-Sección de Tierras la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el sitio conocido por Capetí, jurisdicción del Corregimiento de Pinogana del referido Distrito de Pinogana, alinderado así:

Norte, predio de Claudio Torres;
Sur, predio de Juan Alzázar;
Este, montes nacionales; y
Oeste, río Capetí.

Y para cumplir los efectos de la disposición de la materia, se fija el presente edicto en lugar público de esta Sección de Tierras y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término legal y copia de él se envía a la dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Secretario encargado de la Sección,

Pedro M. Ocampo A.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos..

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor, en representación de la firma que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del, los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan: *

Cuatrocientos mil (40.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2º—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se riegue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3º—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4º—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrezcan los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Secretario encargado del Despacho de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Bonilla Jr., natural y vecino de este Distrito se encuentran depositadas una yegua colorada y una potrilla alazana, la primera marcada a fuego así: sobre la paleta izquierda () y sobre la paleta derecha () y la marca de sangre, mochas las puntas de las orejas. La segunda no tiene marca de ninguna clase.

Estos animales se encontraban vagando en el llano del Castillo, hace un año sin dueño conocido.

Este despacho de conformidad con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo procedió a depositar los animales referidos y fija el presente edicto por el término de 30 días para que todo el que se crea con derecho a los animales en referencia lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado de acuerdo con la ley no se presenta reclamo alguno se procederá al remate en pública subasta.

El Secretario encargado,

Luis Stanzola H.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 818

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE NOV. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno..	486.00

1,074

Total.....:.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día primero de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores de Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Admor. General.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.